



Poder Judicial

Resolución N° - año 20. Tomo . Folio N°



VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

Reconquista (Santa Fe), 18 de Marzo de 2024.

VISTO: El expediente **VICENTIN SAIC S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-25023953-7**, que se tramita en este Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Reconquista, Santa Fe.

CONSIDERANDO: Que, actualmente se tramitan ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista los recursos de apelación planteados por la sociedad VICENTIN SAIC y otros acreedores, en contra de la resolución dictada por este Juzgado mediante la cual se rechazó la homologación de la propuesta concordataria y la apertura del proceso de concurrencia (cramdown), en los términos del art. 48, LCQ.

Mientras tanto, el 31 de marzo de 2024 se produciría el vencimiento del plazo señalado para la Intervención del Directorio de la concursada, conforme a la última prórroga, siendo necesario prever con antelación la continuidad -o no- de la misma.

Si bien no desconocemos que la Excma. Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Reconquista homologó la propuesta concordataria, hasta el presente no se remitió definitivamente el expediente, ni se comunicó la presentación de recursos contra aquella sentencia, su eventual concesión o denegación. Es decir que no contamos (hasta el momento) con certezas acerca de los efectos de la resolución homologatoria, o la eventual suspensión de los mismos, conforme a la ley que rige la concesión del Recurso Extraordinario Provincial (Art. 9 ley 7055).

Resulta imperativo obrar de manera diligente, ínterin aguardamos que se cumplan los pasos procesales establecidos en favor de los justiciables para comprender cuál será la situación procesal de este proceso concursal.

En consecuencia, consideramos necesario mantener en sus funciones a los Sres. Interventores, cuya actividad ha sido de gran relevancia para el seguimiento de la administración y los negocios de la sociedad concursada. Estamos convencidos de que resulta prudente mantenerla vigente, en resguardo de la calidad en la administración de la empresa en crisis como así también para la preservación de sus activos y negocios, al menos hasta que el órgano de administración se integre (conforme lo previsto en los acuerdos empresarios), con directores representantes de las empresas inversoras.

Al igual que en anteriores resoluciones, consideramos necesario enfatizar que las gestiones de recupero de las deudas en mora no registraron avances significativos,

Esta cuestión nos ha desvelado antes (y lo sigue haciendo) dado que tales recursos monetarios podrían emplearse inmediatamente para mejorar la caja de la concursada y aumentar la capacidad de repago a los acreedores.

Es por ello que en esta etapa de la Intervención, los funcionarios mencionados deberán intensificar su labor para explicar razonablemente cuáles son los impedimentos al respecto y proponer medidas concretas para revertir este escenario en forma urgente.

Por tales razones, y manteniendo la actual conformación del equipo de interventores (Lic. Andrés Shocron y Dr. Guillermo Nudemberg), se prorrogará la intervención societaria dispuesta en este proceso concursal hasta el día 30 de agosto de 2024, sin perjuicio de eventuales alongamientos o modulaciones del plazo y adecuación de las funciones establecidas hasta el momento, conforme a las circunstancias sobrevinientes y mediante resolución fundada.

Por lo antes señalado, **RESUELVO:**

1) PRORROGAR la intervención societaria de la sociedad concursada VICENTIN SAIC, hasta el 30/8/2024, sin perjuicio de eventuales modulaciones conforme a las circunstancias sobrevinientes.



Poder Judicial

2) **REQUERIR** a los Sres. Interventores la presentación de un informe que discrimine: a) cuentas por cobrar a terceros, al final de los ejercicios económicos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; b) cuentas por cobrar intercompany, al final de los ejercicios económicos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023; c) fecha de la mora en cada uno de los casos señalados; d) discriminación de los intereses devengados o devengables en cada uno de los casos hasta la fecha del informe; e) propuestas de la Intervención para el recupero de dichos créditos; Se establece como fecha final para su presentación el día 10/4/2024.

3) **ORDENAR** a la Sindicatura Plural que preste colaboración a los fines de que los Sres. Interventores cuenten con la totalidad de la información necesaria para cumplir con el requerimiento realizado.

Hágase saber, Insértese el original y agréguese copia.

.....
DR. GUILLERMO ANGARAMO
Secretario a/c

.....
DR. FABIAN LORENZINI
Juez